

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: ALEXANDER AGUILAR CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00203-00  
AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO. 13 DE AGOSTO DE 2021. TRES (3) HOJAS

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día 28 de julio de 2021, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 28 de julio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2021-00203-00**

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por el Representante Legal de la sociedad COVENANT BPO S.A.S. apoderada de la sociedad HEVARAN S.A.S., que a su vez es apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de ALEXANDER AGUILAR CARREÑO, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré Leasing No. 91.513.658

Comoquiera que los títulos que escoltan la demanda contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 424, 430, 431, 468 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 620, 621, 626, 627, 709, 710 y 711 del C. Co., es procedente impartir la orden de pago invocada por el interesado.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado **ALEXANDER AGUILAR CARREÑO (CC 91.513.658)** y a favor del ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT 899.999.284-4)**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por concepto del capital insoluto del pagare No. 91.513.658 base de esta ejecución la suma de 539145,4622. UVR que al día 13 de julio de 2021 correspondían a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$153.396.049,47)**.
  - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1 de este auto, expresado en la pretensión No. 1, desde el 28 de julio de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 C. de Co.), sin que supere los límites establecidos para evitar incurrir en interés de usura.
2. Por concepto de las cuotas de capital en mora exigibles mensualmente, la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.083.740,82)**, discriminados de la siguiente manera:

PROCESO: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
 DEMANDADO: ALEXANDER AGUILAR CARREÑO  
 RADICADO: 68001-3103-011-2021-00203-00  
 AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO. 13 DE AGOSTO DE 2021. TRES (3) HOJAS

No DE CUOTA	FECHA DE PAGO CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS AL DIA 13 DE JULIO DE 2021
21	15/02/2021	615,082	\$ 175.001,29
22	15/03/2021	610,0411	\$ 173.567,06
23	15/04/2021	604,9953	\$ 172.131,45
24	15/05/2021	599,9447	\$ 170.694,47
25	15/06/2021	691,9095	\$ 196.860,02
26	15/07/2021	687,0821	\$ 195.486,54
<b>TOTAL</b>		<b>3809,05470</b>	<b>\$1.083.740,82</b>

2.1 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital en mora, liquidados a una tasa del 9,00% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta el pago total de la obligación.

3. Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados liquidados a una tasa 6,00% efectivo anual mes a mes sobre capital amortizado, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 4.498.857,09)**, discriminados de la siguiente manera:

No DE CUOTA	FECHA DE PAGO CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR DE INTERES DE PLAZO
21	15/02/2021	2.642,8586	\$751.938,20
22	15/03/2021	2.639,8646	\$751.086,36
23	15/04/2021	2.636,8952	\$750.241,51
24	15/05/2021	2.633,9504	\$749.403,67
25	15/06/2021	2.631,0301	\$748.572,79
26	15/07/2021	2.627,6622	\$747.614,57
<b>TOTAL</b>		<b>15812,26110</b>	<b>\$4.498.857,09</b>

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a la demandada conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el correo electrónico aportado para tal fin que se entiende informado bajo la gravead del juramento, allegando en su momento la prueba de la recepción del acuse de recibo del iniciador o que de alguna manera la demandada tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020, H. Corte Constitucional); en su defecto, y solo de ser necesario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele a la ejecutada que tiene el término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431 y 442 del C.G.P.).

**TERCERO:** Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de **“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”**.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: ALEXANDER AGUILAR CARREÑO  
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00203-00  
AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO. 13 DE AGOSTO DE 2021. TRES (3) HOJAS

**CUARTO:** Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Reconózcase personería a la sociedad COVENANT BPO S.A.S., representada judicialmente en el presente proceso por el abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, identificado con la C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta y T.P. No. 235.388 del C.S de la J., y cuyo objeto social es la prestación de servicios jurídicos, apoderada de la sociedad HEVARAN S.A.S., que a su vez es apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para efectos del poder conferido.

**SEXTO:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 17 y 18 de Acuerdo PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente esta providencia a los interesados (**demandante** y su **apoderado**), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 061 del 17 de agosto de 2021.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
**Juez Circuito**  
**Civil 011**  
**Juzgado De Circuito**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e515c37eaff1e55147a5f9d42819d782b645ba3d16c179b982962a51897c07**

Documento generado en 13/08/2021 03:28:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**